



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 501 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 29 NOV 2023

VISTO:

El Informe N° 644 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 13 de noviembre del 2023, el Informe N° 185 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 13 de noviembre del 2023, el Informe N° 059 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB – LEGAJO de fecha 10 de noviembre del 2023 y la solicitud de fecha 09 de noviembre del 2023 presentado por la servidora Marixza Huaches Chambes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señalando que el personal con Contrato Administrativo de Servicios, tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 marzo del 2016, Establece que: El decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°298491- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2022) estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de contratación Administrativa de servicios (en adelante régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor Cas que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remunerables de treinta (30) días calendarios, sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen CAS concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, mediante la solicitud de fecha 09 de noviembre del 2023, la servidora Marixza Huaches Chambes solicita pago de vacaciones truncas, señalando que ingresó a laborar desde el 01 de febrero del 2021 hasta el 30 de julio del 2022 como técnica en enfermería del HAB, bajo el régimen del D.L. 1057, obteniendo un record laboral de un (01) año y seis (06) meses;

Que, a través del Informe N° 059 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-LEGAJO de fecha 10 de noviembre del 2023, el responsable de Legajo, indica que la servidora Marixza





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N° 504 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **29 NOV 2023**

Huaches Chambes laboro bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, desde el 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de julio del 2022;

Que, con informe N° 185 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB- REM, de fecha 13 de noviembre del 2023, la encargada de Remuneraciones del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan – Bagua, realiza el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas de Marixza Huaches Chambes, por haber laborado como técnica en enfermería, bajo el régimen del D.L. 1057, teniendo como fecha de ingreso el 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de julio del 2022, correspondiéndole el monto de S/ 2,220.83 (Dos Mil Doscientos Veinte con 83/100 soles), por lo que solicita proyección de resolución;

Que, mediante el Informe N° 644 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 13 de noviembre del 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución de la Técnica Enfermera Marixza Huaches Chambes, por el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas, por la suma de S/ 2,220.83 (Dos Mil Doscientos Veinte con 83/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR por única vez a la servidora MARIXZA HUACHES CHAMBES, con DNI N° 74613683, el importe de **S/ 2,220.83 (Dos Mil Doscientos Veinte con 83/100 Soles)**, por concepto de Pago de Vacaciones Truncas, por el periodo comprendido desde el 01 de febrero del 2021 hasta el 31 de julio del 2022, bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – CAS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos interno de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 81208
DIRECTOR

